

**PREMIO “SOLVEIG NORDSTRÖM”
DE LA CÁTEDRA PAZ Y JUSTICIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE**

PREÁMBULO

La Universidad de Alicante y las instituciones de la Generalitat Valenciana con competencias en el desarrollo de la Agenda 2030 comparten el proceso de reflexión sobre qué implicaciones tienen los ODS en las instituciones encargadas de la educación superior y la forma de abordar los cambios a introducir en el sistema universitario para poder incorporarlos. Este proceso de reflexión ha generado, entre otras herramientas, la creación de una Cátedra sobre Paz y Justicia, la cual aborda de forma concreta el ODS nº 16 y que se plasmó mediante un convenio de colaboración entre ambas instituciones, de fecha 2 de diciembre de 2019.

En este marco se publica la presente convocatoria para premiar trabajos de investigación cuyo objeto de análisis impulse los procesos que promuevan sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, que faciliten el acceso a la justicia para todos y todas o que impulsen la creación de instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles y como consecuencia de su investigación hayan contribuido a mejorar el conocimiento y/o la implantación del ODS nº 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Esta convocatoria pretende ser una de las herramientas de la UA para el impulso de la integración de los ODS de manera transversal en las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

Solveig Nordström (1923-2021) fue una ciudadana sueca que con su acción personal impidió que las excavadoras destruyeran el yacimiento del Tossal, origen milenario de la ciudad de Alicante, y lugar sobre el que se planeaba construir un complejo de edificios turísticos en el inicio de la expansión del urbanismo salvaje en la primera línea de la costa mediterránea.

Solveig Nordström llegó a España en 1955 para elaborar su tesis doctoral en el ámbito de la arqueología. Trabajó en algunos yacimientos de la costa alicantina. En el Tossal se encadenó y se tumbó ante las excavadoras, detuvo físicamente su destrucción y denunció los actos en la prensa internacional. Su arrojo y tenacidad, ayudados de su condición de extranjera, impidieron que su gesto fuera silenciado por las autoridades y que la barbarie fuera finalmente consumada. Sin su valentía ciudadana hoy viviríamos en un mundo más injusto, desmemoriado y pobre.

El premio Solveig Nordström de la Cátedra Paz y Justicia de la Universidad de Alicante agradece su ejemplo con la voluntad de recordarnos permanentemente que la justicia se alcanza por personas que empeñan sus actos y su vida para construir un mundo más humano y menos bárbaro.

El premio nace en el año del fallecimiento de Solveig Nordström decidido a preservar la memoria de su ejemplar ciudadanía.

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto premiar trabajos de investigación sobre la paz, la justicia y las instituciones sólidas, en cada una de las categorías recogidas en el artículo 2 de las presentes bases.

2. Categorías y dotación económica de los premios

2.1 Las categorías son las siguientes:

- a) Artículo publicado en una revista de investigación: dotada con un Premio y un Accésit.
- b) Capítulo de libro publicado en un libro colectivo: dotado con un Premio y un Accésit.

2.2 Se establece un premio y un accésit para cada una de las dos categorías. La dotación económica será de 1.500 € para cada premio y de 500 € para cada uno de los accésits.

2.3 A los premios se les aplicará el correspondiente descuento por rendimiento del trabajo (IRPF), según la regulación vigente.

3. Requisitos de los o las solicitantes y de los trabajos publicados

3.1 Podrá participar en esta convocatoria cualquier persona física.

3.2 Los trabajos estarán escritos en cualquiera de las lenguas oficiales de España o en inglés y deberán estar publicados en el año 2021. No se considera como tal la mera aceptación de la publicación.

4. Marco presupuestario y legal

4.1 Los créditos destinados a la presente convocatoria se ejecutarán con cargo al presupuesto de la Cátedra Paz y Justicia de la UA para el ejercicio 2021. Clave orgánica: 5160.4P.0001

4.2 La dotación máxima a asignar es de cuatro mil euros (4.000 €) y está supeditada a la disponibilidad presupuestaria de la UA.

4.3 Si el crédito disponible para alguna de las categorías no se agota por falta de solicitudes o calidad de éstas, podrá destinarse a la otra categoría.

4.4 La convocatoria se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto

887/2006, de 21 de julio; por lo previsto en la Orden 3/2017, de 31 de mayo, de la Consellería de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación de la Generalitat Valenciana, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo y a las regulaciones, requisitos y términos establecidos por las normas de funcionamiento interno de la UA, además de lo que esta convocatoria establezca.

4.5 Esta convocatoria cuenta con financiación de la Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, en el marco del convenio para financiar la Cátedra de Paz y Justicia de la UA, firmado el 12 de diciembre de 2020.

5. La Comisión Evaluadora

5.1 La Comisión de Evaluación tiene como competencia la valoración de las solicitudes.

5.2 Estará formada por la vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación para el Desarrollo, que actuará como presidenta, o persona en quién delegue. Actuarán como vocales, el director de la Cátedra de Paz y Justicia, el director de Relaciones y Proyectos Institucionales, el director del Secretariado de Cooperación para el Desarrollo, la directora del Servicio de Relaciones Internacionales y el subdirector de Cooperación para el Desarrollo, que actuará como secretario. Se podrá contar con personal asesor externo en caso de que se considere oportuno.

5.3 La Comisión Evaluadora se regirá por los criterios establecidos en el apartado sexto de la presente convocatoria.

6. Criterios de evaluación de las solicitudes

6.1 Los criterios de puntuación son los siguientes:

a) Calidad científica y técnica, oportunidad e innovación de la investigación que serán evaluadas atendiendo tanto a los índices de calidad homologados de la revista o la editorial, como a la naturaleza y contenido del trabajo presentado (máximo 5 puntos).

b) Vinculación y afinidad con el ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas que serán evaluadas en función de la amplitud, extensión y cobertura de los ejes temáticos del ODS 16 en el contenido del trabajo (por ejemplo, por estar referenciados en las “palabras clave” de un artículo), (máximo 5 puntos).

6.2 Los premios serán declarados desiertos si no superan los 6 puntos.

7. Plazo de presentación de solicitudes

7.1 Se podrán presentar solicitudes desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana hasta el **31 de enero de 2022**, inclusive.

7.2 La convocatoria también se publicará a efectos informativos en el Boletín Oficial de la Universidad de Alicante (BOUA) y en la página web de la Cátedra Paz y Justicia de la UA.

8. Presentación de solicitudes

8.1 Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Relaciones Internacionales, Subdirección de Cooperación Universitaria al Desarrollo de la UA.

Las solicitudes de los o las solicitantes adscritas a la UA, se presentarán únicamente a través del registro electrónico de la Universidad de Alicante (UACloud: E-Administración > Trámites > Generales > Instancia genérica). La instancia genérica se identificará con el nombre de “Premios Solveig Nordström”.

Las solicitudes de los o las solicitantes ajenas a la UA, deberán realizarse por instancia genérica en el siguiente enlace: <https://sar.ua.es/es/registro/registro-electronico/registro-electronico.html>. Podrán acceder mediante clave permanente o certificado digital. [Formas de acceso al registro electrónico](#)

8.2 El formulario y el resto de los documentos requeridos en estas bases se presentarán en formato PDF.

9. Documentación a aportar

9.1 Los candidatos o candidatas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) La solicitud debidamente cumplimentada cuyo formulario se descargará de la página web de la [Cátedra Paz y Justicia de la Universidad de Alicante](#).
- b) Una copia del artículo de revista de investigación o del capítulo de libro colectivo.
- c) Una copia del índice o sumario de la revista de investigación o del libro colectivo en el que el artículo o capítulo está incluido.

10. Protocolo de selección de las personas candidatas y entrega de premios

10.1 Analizadas las solicitudes se asignarán los premios y los accésits a los trabajos mejor valorados.

10.2 Los trabajos premiados se darán a conocer a través de la web de la Cátedra y por otros medios que se consideren adecuados.

10.3 Los premios podrán entregarse en un acto académico organizado al efecto.

11. Obligaciones de las personas que obtengan premio.

11.1 Aceptar de forma expresa el premio en el plazo de 10 días naturales a contar desde su concesión.

11.2 Autorizar la publicación del trabajo premiado en una obra colectiva junto al resto de trabajos galardonados, siempre que los derechos de autor lo permitan, e indicando

la fuente originaria de publicación de éste.

12. Notificación

Atendiendo al principio de transparencia recogido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones detalladas en estas bases y sus datos de aplicación se realizarán en la dirección web:

<https://web.ua.es/es/catedrapazyjusticia>, sustituyendo la notificación a las personas interesadas y produciendo los mismos efectos.

13. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, se le comunica que la Universidad de Alicante tratará los datos aportados en esta convocatoria, así como aquellos contenidos en la documentación que la acompañe, con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria. La legitimación de este tratamiento se basa en el interés público de la convocatoria y en el consentimiento expresado en su solicitud de participación en ella. En el caso de ser seleccionado y formalizar su colaboración con la Universidad, sus datos podrán ser cedidos a otras entidades para la organización de eventos relacionados con el proyecto.

Le informamos que puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Alicante, o bien a través de su Sede electrónica (<https://seuelectronica.ua.es>).

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Alicante en el siguiente enlace: <https://seuelectronica.ua.es/es/privacidad.html>.

14. Recursos

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agoten la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante que resulte competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 6.4 de la ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 46 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante la rectora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna. Ante las actuaciones definitivas de la comisión de valoración podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la rectora como órgano competente para resolverlo. De acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, no se podrá presentar recurso contra los actos de trámite, salvo que éstos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto o determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos. La oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por las personas interesadas para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Alicante, 15 de julio de 2021

La rectora,

P.D de firma, la secretaria general
Esther Algarra Prats